PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 206 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra, LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO identificado con C.C. 8.739.219, quien actúa como Representante Legal de la sociedad ECOVIAS S.A.S. identificada con NIT No. 890.104.625-1 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 3 del contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 14 de febrero de 2022 se suscribió CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR*". **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.104.380.144,00) M/CTE. **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en QUINCE (15) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 3 de marzo de 2022, presentado fecha de terminación el 2 de junio de 2023. **CUARTA:** Que el término del contrato ha sido prorrogado en dos (2) oportunidades por un término total de seis (6) meses y veintinueve (29) días calendario, es decir, hasta 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, el contrato se encuentra vigente. **QUINTA:** Que mediante memorando con radicado 20237020023703, del 27 de diciembre de 2023, el apoyo a la supervisión con el aval del Alcalde Local de Sumapaz, solicita gestionar la prórroga No. 3 al contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, en los siguientes términos: *"(…) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) como ejecutora del proyecto se encuentra realizando los ajustes y actualización del diseño Geométrico de la Vía, de acuerdo a lo anterior, el contratista interventor realiza la verificación y aprobación de estos productos con el fin de poder contar con un insumo ajustado y que permita realizar la construcción de Filtros, cunetas y también el mejoramiento de la vía(…). (…)En atención al oficio 20231920079991 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV), se planea por parte de la entidad ejecutora, desarrollar actividades de obra y culminarlas en el mes de noviembre de 2024, por lo que resulta justificado y necesario garantizar la vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de las actividades a desarrollar en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020", dando cumplimiento a lo establecido en el proyecto de regalías y en lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría del FDRS, la Ley 1474 de 2011 y las funciones y responsabilidades asignadas a la Alcaldía Local para el desarrollo del proyecto de regalías señalada. Es importante señalar que, el contratista de Obras Hidráulicas Cto. 479 de 2022 (Consorcio estabilización Vial) reinició el día 10 de octubre de 2023 y acorde a la prórroga aprobada se proyecta ejecutar actividades hasta el día 11 de junio de 2024, por otro lado, el Cto. 478 de 2022 (Consorcio Gaviones 95) aún continúa suspendido y tiene fecha de reinicio estimada para el día 2 de febrero de 2024,*

por tal motivo, es necesario contar con el acompañamiento y seguimiento de parte de la interventoría de estos dos contratos para el año 2024 y las demás actividades de obra y construcción que se encuentran a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial., conforme al alcance establecido para la ejecución del contrato en los documentos del proceso de contratación y las modificaciones y aclaraciones suscritas a la fecha(…). (…) luego de hacer el respectivo balance de los valores a reconocer y los saldos disponibles, se cuenta con recursos suficiente para cubrir el periodo proyectado para la Prorroga No. 3 (enero 2024-febrero 2024), tal como se específica en las tablas anteriores y por ello, no se requieren recursos adicionales para respaldar presupuestalmente el pago de estos periodos, dada la disponibilidad de recursos que aún se identifican dentro de la ejecución del contrato (…). (…) para el pago de esta prórroga de 2 meses, se mantiene lo establecido en el Modificatorio No. 2 de fecha 2 de junio de 2023 (…). (…) Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el contratista ECOVIAS S.A.S. El Apoyo a la Supervisión, de acuerdo con la solicitud de modificación a las Clausula PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato CIN-REGALIAS-161-2022 (oficio 186-0-057), donde se valida como efectivamente necesaria LA SOLICITUD DE PRORROGA con el fin de poder garantizar la Interventoría del Proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR. Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la Prórroga No. 3 del Contrato No. CIN -REGALIAS-161-2022 por 2 meses es decir hasta el 29 de febrero de 2024". **SEXTA:** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*." **SÉPTIMA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* En este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir la Prórroga No. 3 al Contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses, contados a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 29 de febrero de la misma vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA**: La presente Prórroga No. 3 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 3 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Cristina Parra Duque - Abogada de apoyo FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño - Abogada de apoyo Despacho FDRS